



ACTA 045 (19 DE MARZO 2015)

ACTA CUARENTA Y CINCO DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves diecinueve de marzo de dos mil quince, siendo las once horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela, Sr. Jhony Haro, Lic. Rosa Albuja, Concejales; los señores (as): Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, Ab. José Viñan, Procurador Síndico e Ing. César Malucín, Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de "Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento, Uso, Ocupación, Mantenimiento y Cobro de la Piscina del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera", remitida por el Alcalde del Cantón Mera.
4. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de "Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Huertos Familiares de la Cooperativa de Transportes Touris San Francisco Oriental", remitida por el Alcalde del Cantón Mera.
5. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 17-pyc-DLGADMCM, de fecha 17 de marzo de 2015, remitido por el Ab. José Viñan, Ing. Víctor Gallegos, Mayra Villagómez, Jun Carlos Caiza y Byron Dávila, servidores públicos del GADM del Cantón Mera, en referencia a la solicitud de que en Concejo Municipal se apruebe una Resolución dando por concluido el diferendo limítrofe, en base a los acuerdos de límites territoriales alcanzados entre las parroquias Mera y Shell, así como entre las parroquias Shell y Madre Tierra.
6. Análisis y Aprobación del Oficio N°. 037-PAS-GADMM-2014, remitido por la Sra. Patricia Arias-Presidenta del Patronato de Amparo Social del Cantón Mera, en referencia al Proyecto "Artístico Cultural por el Día de la Mujer".
7. Conocimiento de los Oficios remitidos por el Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales, en referencia a la invitación a Seminarios y Encuentros organizados por esta fundación.
8. Informe de Alcaldía.
9. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Está en consideración el orden del día compañeros.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:





Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Lic. Rosa Albuja, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela, Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N^o. 044, de fecha 12 de marzo de 2015, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO, USO, OCUPACIÓN, MANTENIMIENTO Y COBRO DE LA PISCINA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA", REMITIDA POR EL ALCALDE DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- Se ha puesto en consideración de Concejo el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento, Uso, Ocupación, Mantenimiento y Cobro de la Piscina del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para el análisis, esta piscina ha estado abandonada, y queremos darle funcionamiento.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, en este sentido no conozco las adecuaciones que se están haciendo, hay muchas cosas que todavía no se encuentran bien en la piscina; considero que aprobar una ordenanza con la tasa respectiva para el cobro para el uso de la piscina no veo que es conveniente, para brindar un servicio debe ser con todas las adecuaciones necesarias, y su funcionamiento debe ser el óptimo; con estas consideraciones señor Alcalde, pienso que no se debe aprobar esta ordenanza.

Sr. Alcalde.- Ustedes conocen que han venido las personas del buen vivir, y solicitaron que se considere a una persona de Mera para el arrendamiento de la piscina; en lo referente a las tasas se pueden anular, por esa misma razón en puesto en consideración de Concejo; necesariamente tiene que haber un administrador de la piscina, y se le debe cobrar un canon de arrendamiento.

Agr. Héctor Peñafiel.- Puede constar en una ordenanza las obligaciones del usuario, obligaciones de la municipalidad, pero en lo que no estoy de acuerdo es que se cobre una tasa de ingreso.

Procurador Síndico.- Señor Alcalde, señores Concejales, son ustedes quienes verán la conveniencia o no de cobrar por el ingreso a la piscina municipal, lo fundamental es que el tema de la piscina ya quede legislado.

Agr. Héctor Peñafiel.- De lo que se trata es del cobro, ustedes conocen que muchas personas de Mera no están de acuerdo con lo que se cobra en el dique, pues manifiestan que ha rebajo el flujo de turistas por el cobro; y, si se establece en la piscina una tasa va ocurrir lo mismo, entonces



prácticamente no es que estamos incentivando el turismo, más bien estamos ahuyentando el turismo en ese sentido.

Directora Financiera.- Señor Alcalde, señores Concejales, el COOTAD establece que sólo los servicios básicos son subsidiados por la municipalidad, el resto de servicios deben tener al menos un tasa mínima; ahorita se podría establecer en la ordenanza que como no está habilitada, y no presta todos los servicios adecuados, queda pendiente el cobro, pero ya quedaría legislado.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento, Uso, Ocupación, Mantenimiento y Cobro de la Piscina del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL Cantón Mera es un lugar privilegiado de la provincia de Pastaza cuenta con hermosos, atractivos, y variados paisajes que en forma imponente se riega a orillas del Río Pastaza hasta la llanura Amazónica, entre los más importantes atractivos turísticos este cantón cuenta con las cavernas del Anzú, el Pindo Mirador, el complejo Turístico “Dique del río Tigre” y “Dique del Río Pindo”, el balneario del río Allpayacu, el complejo Mangayacu, en especial cuenta con una PISCINA SEMIOLIMPICA, y se hace necesario normar la utilización y uso de la misma, mediante una normativa local.

La normativa local permitirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera reglamentar de forma idónea y de manera correcta la administración de la Piscina municipal, lo que permitirá mantener y dar buen uso a las instalaciones, garantizando un servicio de calidad acorde a las necesidades de la colectividad del Cantón Mera, de la Provincia de Pastaza y en especial del Turista nacional y extranjero que visite este atractivo turístico.

Con estos motivos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad de recreación, y turismo en la cabecera cantonal por lo que:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 numeral 7, e inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, “planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 383 manifiesta que: “Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 5 establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54, literal q) determina dentro de las funciones del los GADS Municipales "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 55, literal e) establece "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 186 establece: "Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 566 tipifica que: "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios..."

Que es indispensable regular el funcionamiento de la Piscina Municipal, a efecto de poder conservarla en condiciones óptimas que permitan prestar un servicio eficiente con las medidas de higiene y salubridad a la ciudadanía.

Que es indispensable normar la administración, mantenimiento y uso de la piscina municipal, ubicada en las calles Velasco Ibarra y Av. Guayaquil del sector del Barrio Miraflores del Cantón Mera de manera particular el ejercicio de las actividades que se desarrolle en el.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 57 literal "a" del COOTAD.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO, USO, OCUPACION MANTENIMIENTO Y COBRO DE LA PISCINA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA



SECCION I

OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. Objetivo- Regular los aspectos administrativos para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la piscina municipal de la Cabecera Cantonal Mera, con la finalidad de satisfacer las necesidades de recreación y salud de todos los usuarios que utilicen las instalaciones.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es de aplicación exclusiva para la Piscina municipal de la cabecera cantonal de Mera y sus instalaciones que incluyen casa de habitación, vestidores, duchas, baños y juegos infantiles y dos piscinas una de niños y otra para adultos.

Art. 3.- Entidad Administradora.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, dentro de sus facultades administrará directamente la piscina municipal o a través de concesiones o arrendamiento de personas naturales o jurídicas, si el caso amerita

Art.4.- El sujeto activo del servicio es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Art.-5.- El sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica domiciliada en el Cantón Mera o fuera de ella que requiera usar la Piscina.

SECCION II

DE LA ADMINISTRACION

Art.-6.- La administración y mantenimiento de la piscina municipal estará a cargo de los funcionarios o personas responsables, conjuntamente con personal capacitado a su cargo, para la operación, cuidado y vigilancia de las instalaciones municipales.

Art.7.- El Administrador o Arrendatario de la Piscina Municipal brindara atención al público de: **miércoles a domingo de 09H00 a 18H00 y días feriados.....**

Art.8.- La Piscina Municipal de Mera podrá ser arrendada en exclusividad a personas naturales y Jurídicas, así como también podrá darse en préstamo o alquiler para la realización de eventos deportivos, sociales, culturales previo presentación de una solicitud a la máxima autoridad para su respectiva autorización.

SECCIÓN III

DE LAS EXONERACIONES

Art.9.- EXONERACIONES.- El GADM de Mera podrá considerar casos de excepción a personas o instituciones que soliciten la exoneración de una parte o el total del valor a pagar, lo cual será notificado por escrito al administrador de la piscina municipal a fin de que proceda con el descargo respectivo.



Art.10.- Se exonera el 50% del pago de la tasa de ingreso a las Personas con discapacidades especiales y adultos mayores.

Art. 11.- Se exonerará del pago de la tasa de ingreso a los niños de 0 a 5 años de edad.

Art. 12.- Se exoneran el cien por ciento del pago de la tasa para el ingreso a la piscina municipal de Mera las personas que forman parte de los cursos recreacionales de natación organizados por el GADM de Mera mediante el Departamento Cultura y Deportes o quien haga sus veces; y, clubes de natación legalmente constituidos, para lo cual el beneficiario presentara la autorización del Departamento respectivo.

SECCION IV

DE LAS TASAS

Art. 13.- Se establecen las siguientes tasas para el ingreso y el uso de la piscina de municipal.

DETALLE	VALOR
NIÑOS/AS	0.25 CENTAVOS
ADULTOS/AS	0.50 CENTAVOS
ADULTOS MAYORES	0.25 CENTAVOS
DISCAPACITADOS	0.25 CENTAVOS

Art.-14.- Los ingresos a la Piscina municipal de Mera y para efectos de control de la entidad municipal, se lo realizará mediante tickets numerados, cuando no esté arrendado.

Art.-15.- La recaudación diaria será entregada en la oficina de recaudación a la señora recaudadora, siempre que administre el GADM de Mera.

Art. 16.- En caso que las Instalaciones de la Piscina Municipal sean solicitadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, en arrendamiento por persona natural o jurídica, se fija un canon de arrendamiento de \$..... Además el arrendador rendirá una garantía del doble del canon de arrendamiento fijado para reparar posible daños que se cause.

Art. 17.- Si la piscina es arrendada a una persona natural o jurídica el dinero que recaude por concepto de ingreso a la Piscina ira en benéfico del Arrendatario.

Art. 18.- El arrendatario está obligado a pagar el valor de consumo de Luz y agua, así como a realizar los gastos de mantenimiento de la piscina y sus instalaciones en las que se incluye la vivienda.

Art. 19.- La persona que sea beneficiada en el arriendo de las piscinas de Mera, para dar comodidad al público deberá adecuar un bar, donde se expenda productos básicos para su consumo.

SECCIÓN V



OBLIGACIONES DEL USUARIO

Art.20.- Todo usuario cumplirá con las normas internas dispuestas por la municipalidad para uso de la piscina.

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y la normativa que para el efecto dicte el GADM de Mera.
- b) Usar traje de baño, así como sandalias apropiadas para su movilización en el área de la piscina,
- c) Previo al ingreso a la piscina deberán tomar baño de ducha,
- d) No podrán ingresar con animales ni bebidas alcohólicas;
- e) No podrán utilizar objetos o productos que puedan ocasionar accidentes o contaminar el agua;
- f) Se prohíbe el ingreso en estado etílico, y bajo el efecto de sustancia estupefacientes y psicotrópicas.
- g) Velar por la seguridad e integridad física de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
- h) Alertar al administrador de la Piscina sobre cualquier situación de riesgo.
- i) Colocar sus pertenencias en casilleros destinados para el efecto;
- j) Los daños que ocasionare por los usuarios dentro de las instalaciones serán de estricta responsabilidad del que ocasionare el daño, que serán cuantificados de manera inmediata para su reposición o arreglo.

SECCIÓN VII OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art.- 21.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir, las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y la normativa que para el efecto dicte el GADM de Mera.
- b) Cumplir con los horarios establecidos;
- c) Velar por el mantenimiento de las condiciones sanitarias de las piscinas y garantizar su buen uso estado y funcionamiento; así como el de las instalaciones complementaria y anexas
- d) Mantener las medidas de higiene y salubridad;
- e) Exhibir la señaléticas adecuadas en el Balneario.
- f) Exhibir los valores por concepto de tasas de ingreso vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.- Derogase en forma expresa toda normativa local que contraponga a la presente ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrara en vigencia, a partir de su respectiva aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los..... días del mes de..... año2015



Agr. Héctor Peñafiel.- Existe muchas personas que no están de acuerdo con el cobro del ingreso al dique de Mera, han solicitado se reforme la ordenanza que regula esta tasa; establecer que se cobre el ingreso a la piscina no estoy de acuerdo, así se establezca una transitoria donde se manifieste que posteriormente se cobrará después de las adecuaciones.

Procurador Síndico.- Señores Concejales ustedes con la transitoria que se establezca en la ordenanza pueden establecer el momento en que se procederá al cobro; la intención es de que este tema quede legislado.

Sra. Marcia Vela.- Antes en la cancha sintética de Shell entregada por el señor Prefecto, no se cobrara ningún costo por su ocupación, todas esas instalaciones se destruían, no había quién se haga cargo; se le manifestó al señor Prefecto que las instalaciones pasen al Gobierno Parroquial, y a raíz de esto, se cobraba un rubro para el mantenimiento de dicha cancha.

Sr. Alcalde.- Todo campo recreativo, deportivo, si es bien administrado por una persona le va ir bien; si el señor al que se le va dar en arriendo la piscina, los fines de semana realiza actividades va irle de lo mejor.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, mi punto de vista es que se aplique el cobro de las tasas por concepto de ingreso a la piscina municipal, una vez que ya entre en funcionamiento en su totalidad la piscina; y, que se establezca a través de una transitoria a la ordenanza esta situación.

Sr. Alcalde.- Comparto las palabras del compañero Vicealcalde, para que una vez que este con todas las instalaciones la piscina se aplique el cobro de las tasas; y, que no se haga comentarios mal intencionados con la ciudadanía de que el alcalde ya va a cobrar por el ingreso a la piscina; quiero que esto se establezca de forma muy clara, una vez concluidos todos los trabajos en la piscina municipal, entrará en vigencia el cobro del ingreso.

Lic. Rosa Albuja.- Elevo a moción para que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento, Uso, Ocupación, Mantenimiento y Cobro de la Piscina del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, que pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su análisis, previa aprobación en segundo debate; así mismo, que se establezca una disposición transitoria, donde se manifieste que las tasas por el ingreso y el uso de la piscina municipal, se aplicaran una vez que todas las instalaciones de la piscina municipal entre el total funcionamiento.

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: En contra.



Sra. Marcia Vela: Esta ordenanza va a pasar a la Comisión de Legislación y Fiscalización, y se analizará debidamente toda esta ordenanza, a favor por el momento.

Sr. Alcalde: La resolución tiene que ser muy clara, es decir pasa a la Comisión de Legislación y Fiscalización; y, estas tasas se aplicaran una vez que todas las instalaciones de la piscina municipal están totalmente terminadas; con esta aclaración, a favor de la moción.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 145.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO, USO, OCUPACIÓN, MANTENIMIENTO Y COBRO DE LA PISCINA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; Y, QUE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE; ASÍ MISMO, QUE SE ESTABLEZCA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, DONDE SE MANIFIESTE QUE LAS TASAS POR EL INGRESO Y EL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL, SE APLICARAN UNA VEZ QUE TODAS LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL ENTRE EL TOTAL FUNCIONAMIENTO. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN HUERTOS FAMILIARES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES TOURIS SAN FRANCISCO ORIENTAL", REMITIDA POR EL ALCALDE DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- En este aspecto tenemos los informes técnico y jurídico; así mismo, se remitió a la Comisión de Planificación y Presupuesto, la misma que ha recomendado elaborar la respectiva ordenanza; en este aspecto, quiero preguntar a la Comisión de Planificación si revisaron que el lotizador cumple con todo lo que determina la ley, si existe carretera, luz, agua, calles; si no se exige todos los requisitos contemplados en la normativa, ya vamos a ver luego de un año a toda la gente que habita en esta lotización, a exigir a la municipalidad todos estos servicios.

Sr. Jhony Haro.- Una vez que se remitió el expediente completo a la Comisión de Planificación y Presupuesto, la comisión conjuntamente con el Ing. Víctor Gallegos, Jefe de Planificación del GADM del Cantón Mera, analizó todas estas inquietudes, donde nos supo manifestar que este proyecto de lotización cuenta con todos los requisitos para que sea aprobada; por lo que se sugirió por parte de la comisión, se elabore la ordenanza respectiva.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Huertos Familiares de la Cooperativa de Transportes Touris San Francisco Oriental.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Ordenamiento Territorial es un instrumento de Planificación del desarrollo económico, social y ambiental, sobre el territorio para su aprovechamiento sostenible con el objeto de ordenar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respeto a los asentamientos humanos, las actividades económicas-productivas y el manejo de recursos naturales de conformidad a las condiciones territoriales.

Al régimen de desarrollo la constitución de la República del Ecuador lo conceptualiza como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

Por precepto constitucional el Estado Ecuatoriano planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente, así también determina que el buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Entre otros fines esenciales a los GADS MUNICIPALES les corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, haciéndose necesario apoyar el desarrollo y crecimiento urbanístico de las parroquias del cantón de manera especial en sus centros poblados, por lo que es menester establecer procedimientos claros y definidos para la concesión de líneas de fábrica, plan regulador, aprobación de planos, permisos de construcción entre otros.

En consecuencia, es necesario adoptar medidas que eviten problemas y dificultades para el desarrollo orgánico y ordenado del Cantón y que para la realización de nuevas parcelaciones y urbanizaciones de terrenos en el Cantón Mera, a fin de que aquellas se adapten a los planes generales de un desarrollo físico y urbanístico, y a las normas técnicas que aplica y exige el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera por lo que:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO

Que, la “LOTIZACION HUERTOS FAMILIARES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES TOURIS SAN FRANCISCO ORIENTAL” representada legalmente por su Presidente el Sr. Clever Tomas Torres



Beltrán, es propietario de un lote de terreno rural ubicado en la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, signado con el N° 43, de cuyo universo de acuerdo a la planificación se desmembrado cincuenta y siete lotes y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la ley ha presentado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, el proyecto de Lotización del predio rural de la superficie de 200.000,00 mt² (Doscientos mil metros cuadrados), ubicado en la Parroquia Madre Tierra, sector rural del Cantón Mera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 30 establece que: “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada, digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 31 expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240 establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales....”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias de los Gobiernos Municipales entre ellas las de: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, atribuye al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal c) del artículo 54 del COOTAD, señala que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación Cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 479 del COOTAD, señala que las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones en área urbana urbanizable, se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad, tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse;

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamientos y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados



desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Municipal

Por los considerados expuestos, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

EXPIDE LA:

LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "LOTIZACION HUERTOS FAMILIARES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES TOURIS SAN FRANCISCO ORIENTAL"

Art. 1.- Autorízase al señor, CLEVER TOMAS TORRES BELTRAN, en su calidad de Presidente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES TOURIS SAN FRANCISCO ORIENTAL", y de la "LOTIZACION HUERTOS FAMILIARES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES TOURIS SAN FRANCISCO ORIENTAL", una vez que ha cumplido con todos los requisitos que la ley determina, la legalización de la lotización en la superficie de 200,000,00 mt² (Doscientos mil metros cuadrados), ubicado en el sector rural de la Parroquia Madre Tierra, del Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

Art. 2.- La Lotización Rural se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA, así como las directrices de esta Ordenanza. La lotización se denominará "LOTIZACION HUERTOS FAMILIARES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES TOURIS SAN FRANCISCO ORIENTAL", y tiene cincuenta y siete lotes, determinada de la siguiente manera: **MANZANA "A"**.- conformada por 09 Lotes, distribuidos de la siguiente manera, un lote de 2.241,46 metros cuadrados, un lote de 2.241,16 metros cuadrados y siete lotes de 2.241,29 m², La **MANZANA "B"** se encuentra conformada por 10 Lotes de una superficie de 2.241,29 metros cuadrados; **LA MANZANA "C"** se encuentra conformada por diez lotes de una superficie de 2.241,29 metros cuadrados; **LA MANZANA "D"** conformada por ocho lotes de 2.241,29 metros cuadrados; **LA MANZANA "E"** Se encuentra conformada por cinco lotes, dos de una superficie de 2.267,11 metros cuadrados y tres lotes de 2.267,10 metros cuadrados; **LA MANZANA "F"** conformada de cinco lotes con una superficie de 2.349,40 metros cuadrados; **LA MANZANA "G"** conformada por cinco lotes de una superficie de 2.349,40 metros cuadrados; **LA MANZANA "H"** conformada de cinco lotes de las siguientes dimensiones: dos lotes de 2.349,40 metros cuadrados, dos lotes de 2.327,40 metros cuadrados y un lote de 2.713,64 metros cuadrados.

El presente proyecto cumple con los requisitos mínimos requeridos para este tipo de lotizaciones de carácter rural que son:

- Solicitud Dirigida al señor Alcalde;
- Certificado de no adeudar al GADM-MERA;
- Copia de Escritura Pública, inscrita en el Registro de la Propiedad;
- Certificado extendido por el Registrador de La Propiedad;
- Informe otorgado por el departamento de Obras Públicas sobre la dotación de agua potable que establezca la posibilidad del servicio;



- Informe otorgado por el departamento de Obras Públicas sobre la dotación de alcantarillado que establezca la posibilidad del servicio por medio del sistema de redes de la ciudad;
- Informe otorgado por la empresa Eléctrica que establezca la posibilidad de dotación de servicio;
- En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación, contendrá las firmas del profesional responsable del proyecto y del propietario;
- Informe de aprobación del anteproyecto;
- Memoria descriptiva del proyecto; y,
- Cuatro copias del proyecto que incluye, área total a lotizar, área útil de lotes, dimensiones de los lotes, áreas de vías, áreas verdes y comunales, áreas de protección de vía, cuadro de coordenadas en el sistema WSG 84 zona 17 sur.

Art. 3.- Los datos de la "LOTIZACION HUERTOS FAMILIARES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES TOURIS SAN FRANCISCO ORIENTAL", en porcentajes son los siguientes:

DETALLE	SUPERFICIE M2	%
➤ AREA DE LOTES	129.868,52 m2	64,933%
➤ AREA VERDES Y COMUNALES	41.085,09 m2	20,542%
➤ CALLES Y ACERAS;	24.465,39 m2	12,325%
AREA DE PROTECCION Y ESTERO	4.583,24 m2	2,200%
TOTAL.-	200.000,00 m2	100%

Art. 4.- LINDEROS:

NORTE.- Con el propiedad privada lotes 55 y 54 en 206,20 metros.

SUR.- Con la Vía Shell-Madre Tierra en 207,23metros.

ESTE.- Con propiedad del Sr Juan Montero lote N° 42 en 990,80 metros.

OESTE.- Con lotes 43B-9, 43b-8, 43b-7,, 43b-6, 43b-5, 43b-4,43b-3, 43b-2 en 952,10 metros.

Art. 5.- PROHIBICION: Queda expresamente prohibido al Lotizador fraccionar o subdividir los lotes de la **LOTIZACION HUERTOS FAMILIARES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES TOURIS SAN FRANCISCO ORIENTAL**", y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar la superficie mínima de cada lote, en caso de contravención a ésta norma, se producirá la nulidad del acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.

Art. 6.- OBLIGACION: Es obligación del lotizador tratándose de lotización huertos familiares, en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, realizar por su propia cuenta los siguientes trabajos:



- a) Apertura y afirmado de calles;
- b) Pozos sépticos conforme se den los asentamientos; y,
- c) Zanjas y drenajes de aguas lluvias.

Art. 7.- TRANSFERENCIA: De conformidad con lo previsto en el Art. 479 del COOTAD, que estable "las transferencia de dominio de áreas de uso público a favor de la municipalidad, las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una Notaria y se inscribirán en el correspondiente registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, dichas áreas no podrán enajenarse" En este contexto, entiéndase por transferidas a favor de la Municipalidad del Cantón Mera las áreas de uso público.

Art. 8.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera autorizará la celebración de Escrituras, una vez que se haya aprobado, protocolizado y Registrada la Ordenanza de la Lotización, en las que se incluirá las áreas verdes y comunales, a favor de la Municipalidad.

Art. 9.- Para poder construir las viviendas, los propietarios de los lotes deberán obtener del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a través de los Departamentos de Planificación y Obras Públicas DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA, el respectivo permiso, el mismo que se otorgara previo a la presentación de los requisitos que se contemplan en la Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Cantón Mera.

Las viviendas que se construyan en la LOTIZACION HUERTOS FAMILIARES de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES TOURIS SAN FRANCISCO ORIENTAL", tendrán que ser implantadas con retiros mínimos al frente, laterales y posteriores de acuerdo a la normativa municipal vigente.

Art. 10.- Por tratarse de un proyecto de Huertos Familiares rural, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, se reserva el derecho de solicitar la aplicación de los estudios de agua potable y de alcantarillado los mismos que se realizarán conforme se desarrolle los asentamientos humanos en dichos predios, de conformidad con los informes de Obras públicas, Departamento de Planificación y de la Comisión de Planificación.

Art. 11.- GARANTIAS.- De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 6 de febrero del 2015, en el que se menciona que la Lotización cumple con todos los requisitos y lineamientos establecidos por el GADM-MERA, y luego de obtenida la aprobación definitiva, el Lotizador hipotecará a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera 10 lotes de terreno de la siguiente manera: en la manzana A los lotes N° 4 y 1 en la manzana B el lote 6, en la manzana C los lotes 10 y 5, en la manzana D el lote 5, en la manzana E el lote 3, en la manzana F el lote 2, en la manzana G el lote 3 y en la manzana H lote N°2 los mismos, que cubrirán el monto equivalente a \$120,000 dólares correspondiente a la ejecución de los proyectos de Pozos Sépticos, abastecimiento de agua, zanjas y drenajes de aguas lluvias; obras por ejecutar en la referida lotización, En caso de incumplimiento de la ejecución de las obras, garantizadas al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN



MERA esta queda facultada para hacer efectiva las garantías, o caso contrario una vez cumplidas las obligaciones, previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Planificación, el Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA autorizará la cancelación de la respectiva garantía.

Art. 12.- PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibido, descargar las aguas servidas a esteros, ríos y cauces naturales en general, debiendo recibir un tratamiento sanitario previo para la descarga.

Art. 13.- Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, conjuntamente con una copia del plano de la lotización, para los efectos determinados en esta Ordenanza y en el COOTAD.

Art. 14.- Para la sanción, ejecución y promulgación de esta ordenanza, se observará lo dispuesto en el artículo 57 del COOTAD.

Art. 15.- Es obligación del lotizador sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de esta Ordenanza; así como, de los planos que conforman la misma, igualmente deberá entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Mera, tres copias notariadas y registradas, caso contrario la Municipalidad se abstendrá de otorgar permiso alguno.

Art. 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera, a los 12 días del mes de marzo del 2015.

Sr. Jhony Haro.- Con estas consideraciones, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Huertos Familiares de la Cooperativa de Transportes Touris San Francisco Oriental; y, que pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su análisis, previa aprobación en segundo debate.

Lic. Rosa Albuja: Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Jhony Haro: Proponente.



RESOLUCIÓN N°. 146.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN HUERTOS FAMILIARES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES TOURIS SAN FRANCISCO ORIENTAL; Y, QUE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 17-PYC-DLGADMCM, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN, ING. VÍCTOR GALLEGOS, MAYRA VILLAGÓMEZ, JUN CARLOS CAIZA Y BYRON DÁVILA, SERVIDORES PÚBLICOS DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE QUE EN CONCEJO MUNICIPAL SE APRUEBE UNA RESOLUCIÓN DANDO POR CONCLUIDO EL DIFERENDO LIMÍTROFE, EN BASE A LOS ACUERDOS DE LÍMITES TERRITORIALES ALCANZADOS ENTRE LAS PARROQUIAS MERA Y SHELL, ASÍ COMO ENTRE LAS PARROQUIAS SHELL Y MADRE TIERRA:

Alcalde.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo que nos corresponde en cuanto a los límites en las parroquias de Shell, Madre Tierra y Mera, contamos con las resoluciones de Shell y Madre Tierra, donde manifiestan que están de acuerdo con los límites establecidos por los técnicos que ha trabajado en este tema.

Sra. Marcia Vela.- Elevo a moción para que se dé por concluido el diferendo limitrofe entre las parroquias Mera y Shell, así como entre las parroquias Shell y Madre Tierra, en base a los acuerdos de límites territoriales alcanzados entre las parroquias Mera y Shell, y las parroquias Shell y Madre Tierra.

Sr. Jhony Haro.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 147.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DAR POR CONCLUIDO EL DIFERENDO LIMÍTROFE ENTRE LAS PARROQUIAS MERA Y SHELL, ASÍ COMO ENTRE LAS PARROQUIAS SHELL Y MADRE TIERRA, EN BASE A LOS ACUERDOS DE LÍMITES TERRITORIALES ALCANZADOS ENTRE LAS PARROQUIAS MERA Y SHELL, Y LAS PARROQUIAS SHELL Y MADRE TIERRA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.



6.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL OFICIO N°. 037-PAS-GADMM-2014, REMITIDO POR LA SRA. PATRICIA ARIAS-PRESIDENTA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA AL PROYECTO "ARTÍSTICO CULTURAL POR EL DÍA DE LA MUJER":

Sr. Alcalde.- En la sesión anterior se puso este punto para conocimiento, ahora según la ley cuando existen gastos, Concejo debe autorizar los mismos; así mismo, Patronato de Amparo Social, y el Consejo de Protección de Derechos, está en consideración compañeros Concejales para sacar una resolución.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, como mujer yo quiero este momento manifestarme de la siguiente manera, no estoy en contra del evento que se realizó, sino de la forma en que se lo hizo, para obtener ahora esta aprobación de Concejo en pleno que estamos, el oficio es emitido el dos y llegado a secretaría el cuatro; es decir señor Alcalde, tenía tiempo para convocarnos a nosotros a una sesión extraordinaria, por estos eventos que ya lo vine diciendo desde el seis, siete y ocho; así que yo quiero que quede en actas, como mujer satisfecha de lo que yo he hecho, sino como se lo realizo, no estoy de acuerdo, y por eso estoy elevando a moción que no se apruebe.

Lic. Rosa Albuja.- Elevo a moción para que se apruebe el proyecto Artístico Cultural por el día de la Mujer.

Secretario General.- Por la moción presentada por la señora Concejala Marcia Vela, existe algún señor o señora Concejala que apoye la moción; por la moción presentada por la señora Concejala Lic. Rosa Albuja, existe algún señor o señora Concejala que apoye la moción

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: En contra.

Agr. Héctor Peñafiel: En contra.

Sra. Marcia Vela: En contra señor Secretario, y por lo manifestado antes, que conste en actas.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 148.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: APROBAR EL PROYECTO ARTÍSTICO CULTURAL POR EL DÍA DE LA MUJER, REMITIDO POR LA SRA. PATRICIA ARIAS-PRESIDENTA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

7.- CONOCIMIENTO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN LÍDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN REFERENCIA A LA INVITACIÓN A SEMINARIOS Y ENCUENTROS ORGANIZADOS POR ESTA FUNDACIÓN:



Sr. Alcalde.- Para su conocimiento compañeros Concejales.

8.- INFORME DE ALCALDÍA:

Sr. Alcalde.- Estamos en las festividades de Madre Tierra, los compañeros Concejales saben que las invitaciones siempre llegan por parte de la Junta Parroquial de Madre Tierra, nosotros no hacemos invitaciones, pero yo les quiero hacer la invitación aquí como Concejo, a cada uno de ustedes para que asistan hoy día al pregón, de noche tenemos la elección de la reina, mañana el festival de la canción nacional; así mismo, las radios comunitarias están llamando el día sábado a la radio sapara, vinieron los periodistas, estoy haciéndoles saber, para que asistan, después que no digan que no se les ha dicho; pero cuando a veces tenemos que estar, estamos primero por allá.

Sra. Marcia Vela.- Perdón señor Alcalde si le interrumpo, perdón que le corte lo que usted está diciendo, cuando tenemos que estar por otras cosas por allá, quiero que se especifique muy bien las cosas que usted quiere decir; discúlpeme señor Alcalde, yo tengo la oportunidad y el tiempo de estar cunado yo tenga conveniente de estar; tampoco vega a decirse barbaridades en seno de Concejo, cada uno tiene que saber expresarse, y decir las cosas como debe ser, cuatro de la tarde era la sesión, yo estuve ahí, estuvo el señor prefecto, y el señor Torres, secretario general, y nos invitó a pasar; señor Alcalde, como autoridad usted se merece respeto, yo también me merezco respeto como autoridad, y que conste en actas y tengo que ver la próxima semana señor secretario.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión siendo las trece horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 045, de fecha 19 de marzo de 2015.

Lic. Gustavo Silva
ALCALDE

Sr. Paco Barona
VICEALCALDE

Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL

Sra. Rosa Albuja
CONCEJALA

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

Sra. Marcia Vela
CONCEJALA

Sr. Jhony Haro
CONCEJAL

Mera, marzo 17 del 2015
Oficio No.17 pyc – DLGADMCM

Licenciado
Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTON MERA
Presente.

17 MAR. 2015

1474 12:20
TAMBORES

De nuestras consideraciones:

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, adjunto a Oficio Circular No. 30-DE-AME 2015, remite los requisitos a presentarse en el CONALI, para la definición de límites cantonales en base a la alternativa de solución amistosa.

En este sentido y una vez que contamos con la mayoría de los requisitos, solicitamos muy comedidamente **se someta a Concejo la aprobación de una Resolución “Dando por concluido el diferendo limítrofe, en base a los acuerdos de límites territoriales alcanzados entre las Parroquias Mera y Shell, así como entre las Parroquias Shell y Madre Tierra”.**

Una vez que contemos con esta Resolución se completará el expediente a enviarse al CONALI, el que según anexo del AME debe contener:

1. Acuerdo de límites territoriales, en original (Existente)
2. Resolución del GAD cantonal, certificada (En proceso)
3. Documentos que garanticen la socialización y participación ciudadana (Existentes)
4. Trazado del límite territorial acordado, sobre cartografía oficial disponible, en formato impreso y digital (.shp) (Existente)

Particular que ponemos a consideración de su Autoridad.

Atentamente,

Ab. José Viñan

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

SESION DE CONSEJO
Gustavo Silva
17-03-2015

Ing. Víctor Gallegos

JEFE DE PLANIFICACION (e)

Ing. Mayra Villagómez

ESPECIALISTA DE PROYECTOS

Ing. Juan Carlos Caiza
TECNICO AMBIENTAL

Ing. Byron Dávila
TECNICO AMBIENTAL



Oficio N 055 GADR-SH 2015

Shell 06 de marzo del 2015

Licenciado
GUSTAVO SILVA
Alcalde del GAD Municipal de Mera
Presente.-

05 MAR 2015
12:03 14:24
FRANCIS

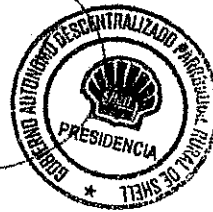
De mi consideración:

Por medio de la presente reciba un cordial y atento saludo en nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shell, el motivo de la presente tiene como finalidad entregar a usted la Resolución de Sesión Extraordinaria N°005 realizada el 05 de marzo del 2015, con el fin de dar a conocer y aprobar el Acta de Acuerdo Definitivo para la definición de lmites Parroquiales del Cantón Mera.

Por la atención prestada, me suscribo de usted.

Ine Mayra Velasco
10.03.2015

Atentamente,



Sr. Arturo Sarabia
PRESIDENTE DEL
GAD PARROQUIAL DE SHELL

"Escribiendo una nueva historia"

AS/AT

10-03-2015



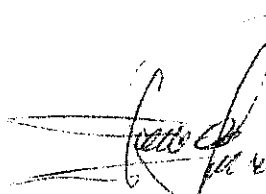
CERTIFICACIÓN


La suscrita Secretaria del GADP Rural de Shell, para los fines legales pertinentes da a conocer la resolución adoptada en sesión extraordinaria N° 0005 de fecha 05 de marzo del 2015.

Resolución GADPR - SHELL N°0007_2015.- Por decisión unánime de los Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, se da por conocida y aprobada el Acta de Acuerdo Definitivo para la definición de límites Parroquiales del Cantón Mera entre Shell-Madre Tierra y Shell-Mera, los mismos que fueron socializados y discutidos entre las comisiones de los GAD'S Municipal de Mera y Parroquiales de Shell y Madre Tierra.

Shell, 05 de marzo de 2015.

Atentamente,


Sr. Arturo Sarabia
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE SHELL




Srta. Abigail Tamayo
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL DE SHELL

RESOLUCIÓN N° 04-GADPR-MADRE TIERRA- 2015

EL PODER LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, la constitución de la Republica en su Art. 241, determina: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, la Constitución de la República en su Art. 242, establece: "El estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales";

Que, El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, los literales a), b), j) y k) del Art. 70 del COOTAD, en lo referente a las atribuciones del presidente o presidenta parroquial, señala que le corresponde;

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;



Avanzamos por un futuro mejor...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA

COOTAD-del 19 de Octubre del 2010 Registro Oficial N°- 303

MADRE TIERRA-PASTAZA ECUADOR
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, la Disposición Transitoria Novena de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley, resolverán los conflictos de límites existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos establecidos en esta Ley.

El incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del mandato de los respectivos Alcalde o Prefecto".

Que, el Art. 22 de la ley para la Fijación de Límites territoriales, internos quienes suscriben el acta de común acuerdo, ha convenido seleccionar el procedimiento Amistoso de Negociación Directa para la solución del conflicto de límites existe entre las tres parroquias que conforman el Cantón Mera.

Una vez realizadas las correspondientes mesas de trabajo con las Comisiones de Límites de Mera, Shell, y de Madre Tierra , y el PREVIO INFORME DE LA COMISION DE LIMITES del GAD Parroquial de Madre Tierra , en las respectivas calidades que comparecen libre y voluntariamente :

RESUELVE

Aprobar los límites Territoriales entre las Parroquias Shell y Madre Tierra , partiendo desde la coordenadas X= 826112,66 E, Y = 9831261,43 S ubicada en el Río Pastaza desde este punto se seguirá con dirección Norte – Este por la línea de los predios de la brigada 17 BS Pastaza hasta llegar al barranco con dirección oeste – este, hasta llegar a la coordenada X= 827354,92 E Y = 9831562,59 S de la parte Sur de la Lotización Cristina , seguida la línea de los predios de la lotización Cristina de coordenada X = 827458,20 E , Y = 9831532,07 S de ahí con un ángulo de 105° con dirección Norte – Este hasta llegar al puente nuevo sobre el río Pindo Grande de la Vía Puyo Shell de coordenadas X = 828445,30 E, Y = 9833126,60 S



MADRE TIERRA
Avanzamos por un futuro mejor...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA**

COOTAD-del 19 de Octubre del 2010 Registro Oficial N°- 303

MADRE TIERRA-PASTAZA ECUADOR
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

Dado y firmado en la Parroquia Madre Tierra a los 16 días del mes de Marzo del dos mil quince

**TEC. CHARLE TUQUERÉS
PRESIDENTE DEL GADPR-MADRE TIERRA**